

## **ACORDADA C.J. 12.189/16 (Pcia. de Salta)**

**Salta, 5 de setiembre de 2016**

**B.O.: 8/9/16 (Salta)**

**Vigencia: 8/9/16**

**Provincia de Salta. Auxiliares de la Justicia. Peritos. Requisitos para la inscripción y reinscripción en los registros de la Corte de Justicia. AA. C.J. 8.577. Su modificación. AA. C.J. 7.433. Su derogación.**

I. Establecer como requisitos obligatorios para la inscripción o reinscripción en los registros habilitados para peritos de esta Corte, los que se enumeran en el anexo que forma parte de la presente.

II. Derogar la AA. C.J. 7.433, el pto. I.A de la AA. C.J. 8.577 y toda otra que se oponga a la presente.

III. De forma.

### **ANEXO**

1. Inscripción de peritos en los registros habilitados:

Los interesados deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser de nacionalidad argentina, nativos o naturalizados.
- b) Ser mayores de edad.
- c) Poseer título expedido por instituciones nacionales, provinciales o extranjeras oficiales.
- d) Poseer domicilio real en la provincia de Salta.

1.1. Deberán presentar, en la Secretaría de Corte de Actuación, una nota dirigida al presidente de la Corte de Justicia solicitando su inscripción y especificando, cuando ello resulte pertinente, el distrito judicial donde desean actuar. Con esa nota

deberán adjuntar la siguiente documentación en original o copia certificada por escribano público, según el caso:

- a. Documento Nacional de Identidad.
- b. Título expedido por instituciones nacionales, provinciales o extranjeras oficiales.
- c. Certificado de residencia.
- d. Declaración jurada de que se encuentra en ejercicio de la profesión; que no se encuentra procesado, ni se le ha requerido juicio o acto procesal equivalente y que no registra sanciones disciplinarias originadas en la actividad profesional.
- e. Certificado de antecedentes penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia y de antecedentes policiales expedido por la Policía de la provincia de Salta.
- f. Certificado expedido por el Colegio, Consejo o asociación Profesional relativo a la ética y desempeño profesional, en donde deberán consignarse los antecedentes de posibles sanciones judiciales o extrajudiciales por hechos vinculados al ejercicio de la profesión.

Acreditados que fueren estos requisitos, los interesados deberán prestar juramento ante la Corte de Justicia (dicho juramento podrá ser recibido por un juez de la Corte).

## 2. Reinscripción de peritos en los registros habilitados:

Los interesados que deseen continuar desempeñándose como peritos el año siguiente al de su inscripción deberán presentar, en la Secretaría de Corte de Actuación –en el lapso comprendido entre el 15 de noviembre y el 15 de diciembre de ese año–, una nota dirigida al presidente de la Corte de Justicia solicitando su reinscripción y, cuando ello resulte pertinente, especificando el distrito en que deseen actuar.

Con la mencionada solicitud deberán acompañar:

- g. Certificado de residencia.
- h. Declaración jurada de que se encuentra en ejercicio de la profesión; que no se encuentra procesado, ni se le ha requerido juicio o acto procesal equivalente y de que no registra sanciones disciplinarias originadas en la actividad profesional.

En caso de que un perito no presente solicitud de renovación de inscripción dentro del período aludido, ésta caducará automáticamente. En este supuesto si deseara ser incorporado nuevamente en los registros habilitados deberá cumplir con la totalidad de los requisitos y documentación establecidos en el pto. 1 de este anexo.

### 3. Incumplimiento en la acreditación:

El presidente de la Corte de Justicia podrá otorgar un plazo de cinco días hábiles para que el interesado, que hubiera solicitado su inscripción o reinscripción, cumpla con la totalidad de la documentación exigida en los ptos. 1 y 2, según el caso, bajo apercibimiento de tener por no presentada la solicitud en caso de incumplimiento.